Nº 03

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 2 ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y CON LA FIRMA CENTRO MEDICO PRIVADO SANTA CLARA S.A. REPRESENTADA POR EL PROF. DR. JUAN ROQUE GALEANO PARA LA PROVISION DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS-ODONTOLOGICOS Y SANATORIAL INTEGRAL DE LA INSTITUCION.----------

El **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, con domicilio en 14 de Mayo Nº 529 esq. Oliva, representada por su presidente, el **Dr. ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.000.687, en adelante **EL CONTRATANTE** y la firma, **CENTRO MEDICO PRIVADO SANTA CLARA S.A. PARA LA PROVISION DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS-ODONTOLOGICOS Y SANATORIAL INTEGRAL** , representada por el **PROF. DR. JUAN ROQUE GALEANO**, con C.I. Nº 69.353, en adelante **EL CONTRATISTA**; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual establece la posibilidad de acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados, siempre que el mismo no rebase, el veinte por ciento del monto establecido originalmente y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio al Contrato **ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA FIRMA CENTRO MEDICO PRIVADO SANTA CLARA S.A. REPRESENTADA POR EL PROF. DR. JUAN ROQUE GALEANO PARA LA PROVISION DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS-ODONTOLOGICOS Y SANATORIAL INTEGRAL DE LA INSTITUCION,** y proceden a incrementar el monto del Contrato Nº 2, suscrito en fecha 29 de Marzo de 2010, por un valor total de **G. 66.736.800.- (guaraníes sesenta y seis millones setecientos treinta y seis mil ochocientos),** dependiendo de las necesidades de la Prestación de Servicios Medicos-odontologicos y Sanatorial Integral, el **CONTRATISTA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su Representante debidamente autorizados, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diez.----------

Prof. Dr. JUAN ROQUE GALEANO
CONTRATISTA

Dr. ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
CONTRATANTE

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS